

**DEFINE ORGANIGRAMA DEL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**

**SANTIAGO, 21 DE FEBRERO DE 2025.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N°25.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285, de 2008, sobre acceso a la información pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7,, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el Decreto Ley N°830 de 1974, que aprueba texto del Código Tributario y en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 , de 2016, que fija planta de personal del Servicio de Impuestos Internos, todos del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en las Resoluciones N°349 de 1984; N°379 de 1991, N°7.590 de 1999 y sus posteriores modificaciones; todas ellas del Director del Servicio de Impuestos Internos; y lo instruido en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República: y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio, le corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente;

2° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, este Servicio depende del Ministerio de Hacienda y está constituido por la Dirección Nacional y su Dirección de Grandes Contribuyentes, ambas con sede en la capital de la República, y por las Direcciones Regionales.;

3° Que, de acuerdo con lo prescrito en las letras c) y ñ), del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director le corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo también fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, asignándoles el personal necesario, fijarles y modificarles sus sedes, jurisdicciones territoriales y sus dependencias, y sus atribuciones y obligaciones, sin que el ejercicio de esta facultad pueda originar modificaciones de la Planta y estructura del Servicio;

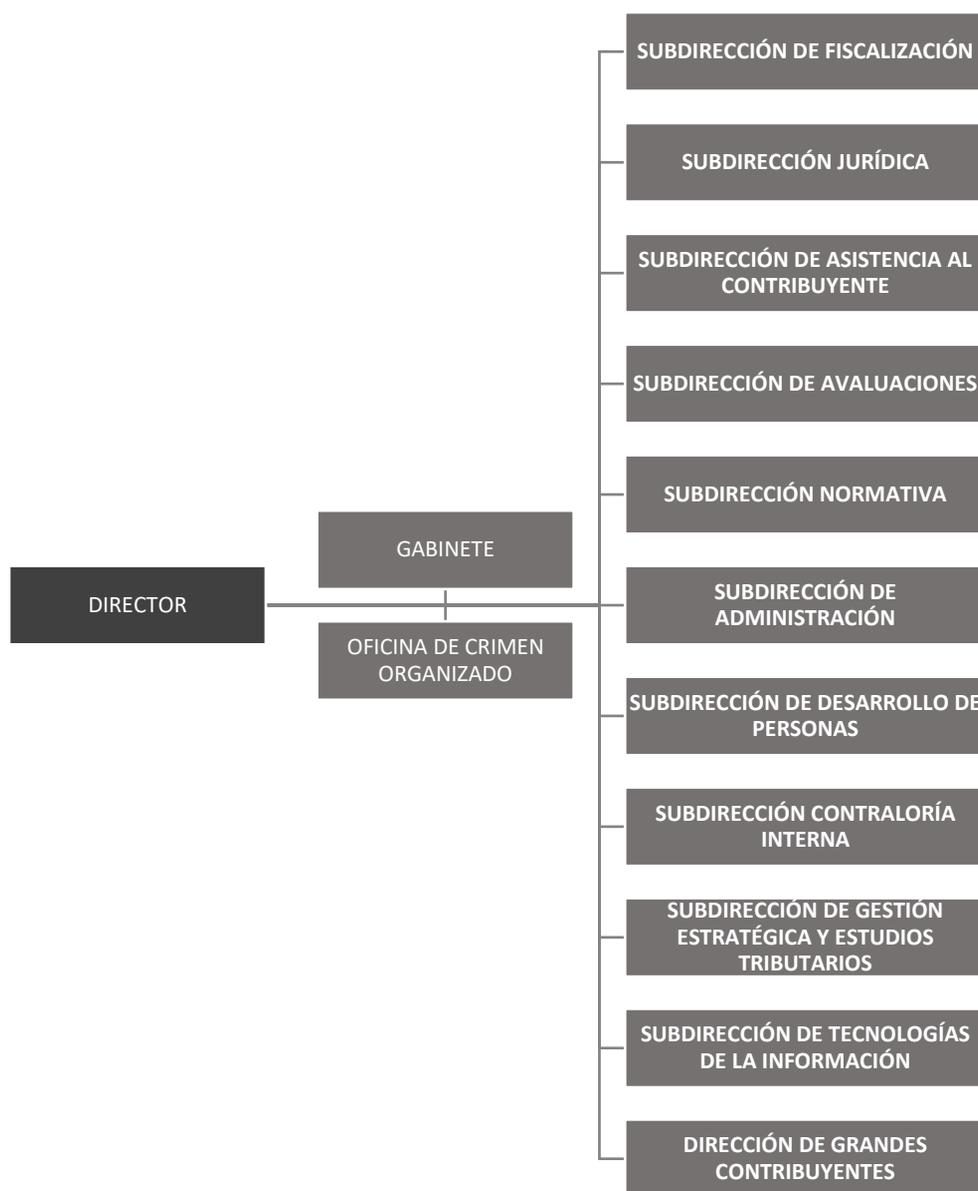
4° Que, desde su constitución, se han dictado distintas resoluciones que modifican las estructura y organización de las unidades que conforman el Servicio de Impuestos Internos, con el objetivo de responder de la forma más eficaz y eficiente a las necesidades de los contribuyentes y de la institución.

5° Que, de acuerdo con lo descrito en las letras a) y b) del Artículo 7°, de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, información actualizada al menos una vez al mes de a) su estructura orgánica y de b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.

**RESUELVO:**

1° FÍJASE el organigrama funcional del Servicio de Impuestos Internos para su Dirección Nacional, Dirección de Grandes Contribuyentes y Direcciones Regionales, de acuerdo con la estructura orgánica y sujeción a la planta vigente.

Dirección Nacional y Dirección de Grandes Contribuyentes:



Direcciones Regionales:



**2° PUBLIQUESE Y MANTÉNGASE** ACTUALIZADO este organigrama, junto con las distintas resoluciones que formalizan, definen o actualizan, la estructura de cada una de sus unidades y funciones, en la página web del Servicio de Impuestos Internos, secciones "Sobre el SII" y "Portal de Transparencia del SII".

**3°** La Subdirección de Desarrollo de Personas, en coordinación con el Área de Transparencia y Acceso a la Información, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, serán los responsables de mantener actualizada esta información en la página web del Servicio de impuestos Internos.

**4°** La presente resolución regirá a contar de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

**DIRECTOR**

CDR/CAL

**Distribución:**

- Internet
- Diario Oficial, en extracto